## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

STALDE JUSTICIA ADMINISTRA

XI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
DELESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen los señores Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

# **ORDEN DEL DÍA:**

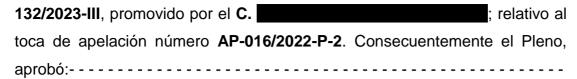
- 1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
- 2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

### **ASUNTO DEL PLENO:**

 Oficio 3552-III, signado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito con residencia en esta misma ciudad, relacionado con el juicio de amparo indirecto 132/2023-III, promovido por el C. relativo al toca de apelación número AP-016/2022-P-2.

# ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 11/2023

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia
Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta a
Pleno de los siguientes asuntos:
En desahogo del PRIMER punto del orden del día, se procedió a la
verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Lega
para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum lega
para sesionar
En desahogo del <b>SEGUNDO</b> punto del orden del día, se procedió a la
lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo
que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose a
desahogo de los mismos
En desahogo del TERCER punto del orden del día, se dio cuenta del oficio
3552-III, signado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito con
residencia en esta misma ciudad, relacionado con el juicio de amparo indirecto



"... Primero.- Se recibe y se ordena agregar a los autos como corresponda, el oficio marcado con el número 3552-III, a través del cual, la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito con residencia en esta misma ciudad, en vías de notificación, hace llegar el acuerdo dictado el nueve de noviembre de este mismo año, en autos del juicio de amparo indirecto número , en el que se realizó un 132/2023-III, promovido por el C. análisis al cumplimiento dado por el Pleno de este tribunal a la ejecutoria de amparo concedido, determinando que al emitirse la nueva resolución, no se dejaron intocados aquellos aspectos que no fueron motivo de la concesión, toda vez que, pese a incluir la cuantificación realizada a los incrementos y mejoras salariales del periodo del veinte de marzo al treinta y uno de julio de dos mil veinte, durante el cual se suspendieron los plazos procesales con motivo de la contingencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la condena establecida en la nueva resolución resulta inferior a la determinada en la resolución motivo de la concesión del amparo, lo que devino incongruente, incumpliéndose con ello, la primera parte del punto dos de los efectos de la ejecutoria de amparo. En ese contexto, con fundamento en el numeral 192, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, requiere al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación del citado oficio:

DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBIENDO DICTAR UNA NUEVA RESOLUCIÓN DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN AP-016/2022-P-2, EN LA QUE DEJE INTOCADOS AQUELLOS ASPECTOS QUE NO FUERON MOTIVO DE LA CONCESIÓN Y, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA CONCESORIA, ESTABLEZCA QUE ES IMPROCEDENTE EL DESCUENTO DE LA CUANTIFICACIÓN REALIZADA A LOS INCREMENTOS Y MEJORAS DE LAS SALARIALES DEL PERIODO DEL VEINTE DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DURANTE EL CUAL SE SUSPENDIERON LOS PLAZOS PROCESALES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

Segundo.- Ante tales lineamientos, este Pleno deja insubsistente la resolución emitida el once de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el Toca de Apelación AP-016/2022-P-2, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito. - - -

Tribunal de Justicia Auminion Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la celebración de siguiente Sesión Extraordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

> La presente hoja pertenece al acta de la XI Sesión Extraordinaria, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. - - - - - - - - - - - - - - - - -

<sup>&</sup>quot;... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2023, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matricula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos..."